ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES ACTIVAS DE ROBLEDO ¨ASOMUARO¨

Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia

CAPÍTULO I
DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO, OBJETIVO Y PRINCIPIOS, FINALIDADES.

Artículo 1. DENOMINACIÓN. La Entidad regulada por estos Estatutos se denominará **ASOCIACIÓN DE MUJERES ACTIVAS DE ROBLEDO ¨ASOMUARO¨,** creada en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, regida por la Constitución Política Colombiana de 1991, en sus artículos 25-38-40-42-4.

Artículo 2. NATURALEZA. Está **ASOCIACIÓN DE MUJERES ACTIVAS DE ROBLEDO ¨ASOMUARO¨, del Municipio de Medellín**, será una organización sin ánimo de lucro, que vinculará a los diferentes grupos de mujeres naturales o jurídicas que estén residenciadas o laboren en el territorio del Municipio de Medellín, pudiendo extender la prestación de los servicios y apoyo a otros municipios del Departamento de Antioquia, y de Colombia, que aunando esfuerzos procuren dar solución a las necesidades más sentidas de las mujeres, y que redunden en beneficio de la familia y de la comunidad.

Artículo 3. TERRITORIO. La **ASOCIACIÓN DE MUJERES ACTIVAS DE ROBLEDO ¨ASOMUARO¨,** desarrolla sus actividades dentro del Municipio de Medellín, y podrá extenderse a otros Municipios del Departamento de Antioquia, y de Colombia, cuando el caso lo amerite.

Artículo 4. DOMICILIO. Para todos los efectos legales, el domicilio de la Asociación será el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia.

Artículo 5. DURACIÓN. La asociación se constituye por un término de noventa (90) noventa años, que empieza a transcurrir a partir de la aprobación de los presentes Estatutos y registro en la Cámara de Comercio. No obstante, podrá disolverse o liquidarse en cualquier momento, con el voto favorable de las (2/3) dos terceras partes de las asociadas activas al momento de la Asamblea o por mandato legal.

PARÁGRAFO. La **ASOCIACIÓN DE MUJERES ACTIVAS DE ROBLEDO ¨ASOMUARO¨,** estará compuesta por las mujeres que estén residenciadas o laboren en el área urbana y en las veredas del Municipio de Medellín y deseen entrar a formar parte de esta asociación manifestando por escrito el deseo de pertenecer a la Asociación.

Artículo 6. OBJETO SOCIAL. Realizar gestiones de beneficio social dirigidas a todas las comunidades de nuestro país, Estableciendo la promoción de planes y programas alternativos de vida social para el mejoramiento de la calidad de vida del ser humano, formulación, ejecución de proyectos, contratos o convenios en atención a la población vulnerable, atención integral a la familia y comunidad en general, propiciando la Cultura, la Recreación, el Deporte, el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias, el Agro, medio ambiente, Vivienda y atención la población en todo su componente social y en forma integral.

Objetivos Específicos:

En desarrollo de su Objeto Social y el cumplimiento de sus objetivos, ASOMUARO no se ocupará de ninguna actividad que la ley considera mercantil, aunque ocasionalmente y sin constituirse en comerciante ni cambiar su naturaleza, realice algunos actos legalmente calificados como tales; podrá en consecuencia y en cumplimiento de su objeto social realizar lo siguiente:

a. Desarrollar procesos técnicos y sociales, mediante encuentros comunitarios, virtuales o presenciales, utilizando diferentes medios de comunicación y divulgación.

b. Recibir o Adquirir, en arriendo, comodato o a cualquier otro título, toda clase de bienes tanto para su funcionamiento como para el desarrollo de sus actividades.

c. Podrá Girar, depositar, endosar, protestar, ceder, aceptar, cobrar, anular, cancelar, dar y recibir dinero, con o sin intereses.

d. Formar parte de otras fundaciones, asociaciones, Organizaciones no gubernamentales, Microempresas, empresas comunitarias, etc. que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias o que sean de conveniencia general para sus beneficiarios o ASOMUARO misma.

e. Promover encuentros y análisis que aporten elementos que contribuyan a la modificación de estilos de vida saludables.

f. Desarrollar e incentivar el espíritu empresarial en la comunidad, mediante la realización de actividades que propicien en ella la autovaloración, la autoestima y el reconocimiento de sus saberes y potencializarlos en actividades productivas para la generación de ingresos.

g. Establecer y mantener un sistema de información sobre Programas y Servicios Sociales para mejorar la calidad y las condiciones de vida de la comunidad, en el intento de luchar contra la pobreza, la inequidad y la exclusión social.

h. Promover las veedurías ciudadanas.

i. Formular y Ejecutar convenios, contratos o proyectos que afiancen el concepto de solidaridad y propendan por la paz y desarrollo de las actividades del posconflicto y víctimas de este.

j. Fortalecer el apoyo en asesoría empresarial a la población, con las organizaciones sociales y empresariales existentes o potenciales, con elementos básicos de gestión y desarrollo integral, para facilitar y guiar el proceso de producción, procesamiento y comercialización, que contribuyan a la creación de la Cultura de la Producción limpia y Medio Ambiente.

k. Efectuar toda clase de actos, toda clase de contratos y/o convenios, toda clase de operaciones civiles, comerciales y/o financieras que fueren necesarias y conducentes al logro de sus fines.

l. Aceptar donaciones en dinero y/o en especie conforme a las normas legales.

m. Ejecutar convenios o contratos de servicios en asesoría, consultoría, asistencia técnica y social, y demás actividades propias de la atención a la población vulnerable, a nivel de familia, niñez, adolescentes, Jóvenes, adultos mayores y comunidad en general.

n. Participar en consorcios o uniones temporales o cualquier otro tipo de sociedad accidental.

o. Comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales.

p. Formular propuestas y participar en toda clase de contrataciones o licitaciones en su propio nombre o en nombre de terceros, con entidades públicas o privadas, cuyo fin sea la celebración de contratos relacionados con el objeto de ASOMUARO.

q. Realizar, organizar, promover y adelantar toda clase de actividades de capacitación informal.

Todas aquellas que permitan el logro de sus objetivos.

OBJETIVOS Y FINALIDADES. De esta Asociación son:

- Crear una estructura legal que promueva la organización, la participación ciudadana y comunitaria, la capacitación de la mujer para la vinculación y participación equitativa en todos los ámbitos de la vida social, que le permita lograr su autogestión, desarrollo y proyección social.
- Promover la capacitación de la mujer para potenciar y cualificar su aporte al desarrollo dentro de los espacios de concertación y toma de decisiones para que asuma compromisos y protagonismos en la vida económica, política, cultural, social y cultural del Municipio.
- Promover la participación de las mujeres en los planes, programas y proyectos del Estado, de las Entidades no Gubernamentales y Entidades Privadas, que beneficien a la mujer y su familia.
- Promover el desarrollo económico de la mujer a través de la vinculación a proyectos productivos que les permitan generar ingresos, en el fin de mejorar su calidad de vida.
- Promover los derechos y obligaciones de las mujeres buscando la construcción de los valores universales.
- Integrar las mujeres de las áreas urbanas y rurales del Municipio de Vigía del Fuerte y de otros Municipios del Departamento de Antioquia si las circunstancias lo ameritan para desarrollar actividades conjuntas de capacitación y apoyar especialmente los proyectos dirigidos a mujer cabeza de familia.
- Coordinar actividades con las empresas privadas, públicas y con las ONG, para canalizar recursos económicos y técnicos que les permitan proyectarse con mayor eficacia hacia las poblaciones de mujeres cabeza de familia.

Artículo 7. PRINCIPIOS. La **ASOCIACIÓN DE MUJERES ACTIVAS DE ROBLEDO ¨ASOMUARO¨,** del Municipio de Medellín, se orientará por los siguientes principios.

a) Igualdad de derechos y obligaciones.
b) Derecho a vos y voto.
c) Participación democrática en las deliberaciones y decisiones.
d) Ausencia de cualquier discriminación en especial por razones políticas, religiosas, socioeconómicas, culturales, de raza o credo.
e) Libertad de Asociación y retiro de sus asociados.

CAPÍTULO II
NATURALEZA JURÍDICA

Artículo 8. NATURALEZ JURÍDICA. La naturaleza jurídica de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES ACTIVAS DE ROBLEDO ¨ASOMUARO¨,** es la de una Entidad Jurídica sin ánimo de lucro, sometida y regida por el derecho privado colombiano, de acuerdo con las disposiciones legales y técnicas que se dicten sobre la materia.

CAPÍTULO III
REQUISITOS, CLASES, DERECHOS Y DEBERES DE LAS ASOCIADAS

Artículo 9. REQUISITOS. La persona natural para asociarse debe reunir los siguientes requisitos.

a) Ser mayor de 18 años.
b) No tener antecedentes penales.
c) Tener deseo de vivir en comunidad demostrando mérito al trabajo en equipo.
d) Vivir y residenciarse o laborar dentro el área del Territorio del Departamento de Antioquia.
e) Pertenecer solo a una asociación de mujeres.

Artículo 10. CLASES DE ASOCIADAS. Las asociadas son de tres clases:

1. Activas.
2. Honorarias.
3. Fundadoras.

ACTIVAS. Son aquellas asociadas que cumplen con los requisitos de admisión y asisten y participan activamente en el desarrollo de los objetivos de la organización y demás requisitos contemplados en los Estatutos y Reglamentos Internos de la misma.

HONORARIAS. Serán todas las mujeres que, por sus relevantes servicios a la comunidad y a laasociación, sean declaradas como tales por la Asamblea, en virtud de la petición de la Junta Directiva.

FUNDADORAS. Son asociadas fundadoras todas las mujeres que previa inscripción asistieron a la Asamblea de Constitución y que han continuado activas frente a los objetivos de la asociación.

PARÁGRAFO: La calidad de miembro activo o fundador se pierde por:

- Renuncia presentada por escrito y aceptada por la Junta Directiva.
- No cumplimiento de los Estatutos, los reglamentos Internos o de la normatividad legal vigente.
- Para que una asociada sea retirada, se requiere el visto bueno de la Junta Directiva y del organismo disciplinario de apelación. Esta decisión será tomada después de oír los correspondientes descargos y será susceptible de recurso de reposición y en subsidio el de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

Artículo 11. DERECHOS DE LAS ASOCIADAS.

a) Participar con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General de asociadas y presentar proyectos de iniciativa grupal que se estimen convenientes para el mejoramiento de la asociación.
b) Elegir y ser elegida para desempeñar cualquier cargo de la asociación.
c) Fiscalizar la gestión económica de la asociación y solicitar información a cualquiera de las directivas en forma respetuosa y oportuna.
d) Participar de los servicios y beneficios que la asociación preste a sus afiliados.
e) Presentar proyectos de programas a la Mesa Directiva para la implementación, siempre y cuando se encuentren dentro de los objetivos de la Asociación y sean de beneficio colectivo.

Artículo 12. DEBERES DE LAS ASOCIADAS.

a) Conocer y cumplir los estatutos, reglamentos y normatividad que regula la materia.
b) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y participar activamente de las deliberaciones.
c) Trabajar activamente en la ejecución de los planes, programas y demás actividades de la asociación.
d) Votar con responsabilidad.
e) Colaborar con la solución de los problemas que tenga la asociación.
f) Realizar crítica responsable y constructiva para propender mejoras en la organización.
g) Asistir a los eventos de conformación y capacitación que programe la Asociación o los Comités de los cuales haga parte.
h) Desempeñar honesta y responsablemente las funciones inherentes a los cargos a los cuales sea elegido o designado.
i) Dar uso adecuado a los bienes de la asociación, velando por su conservación y mantenimiento.
j) Cumplir con responsabilidad las tareas y los oficios que le sean asignadas por la Asamblea General y la Mesa Directiva.

Artículo 13. SISTEMAS DE ELECCIÓN. Se utiliza el sistema Nominal (que puede ser por voto secreto o por aclamación), aplicándose mayoría absoluta y teniendo en cuenta para ello la votación en blanco.

CAPÍTULO IV
ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 14. La asociación estará compuesta por los siguientes órganos:
a) Asamblea General.
b) Junta Directiva.
c) Fiscal
d) Coordinadoras de los Comités.

PARÁGRAFO. La elección de las Directivas de la Asociación se hará en Asamblea General de asociadas mediante la candidatización de los cargos a proveer utilizando el sistema NOMINAL, la presidenta de la reunión da lugar para sé que postulen las personas por cada cargo y quedará elegida quien obtenga la mayoría de votos.

Es válida la elección cuando la suma de votos incluyendo la votación en blanco es igual o superior a la mitad más uno (1/2 + 1) de las personas que contestaron a lista al iniciarse la reunión.

Las coordinadoras de los comités y el organismo disciplinario de apelación, serán órganos de la asociación, mas no forman parte de la Junta Directiva.

CAPÍTULO V
DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 15. DEFINICIONES Y FUNCIONES. La Asamblea General es la máxima autoridad de la asociación y como tal tienen las siguientes atribuciones:
a) Decretar la constitución, disolución y liquidación de la asociación.
b) Adoptar y reformas estatutos, los cuales solamente entraran a regir cuando sean aprobados por la Cámara de Comercio.
c) Determinar la cuantía de la ordenación de gastos de la tesorera, la naturaleza de los contratos que sean de su competencia.
d) Definir el número, nombre y funciones de los comités de trabajo.
e) Formar parte integrante de las actividades de las microempresas que allí se constituyan.
f) Aprobar los reglamentos internos de trabajo.
g) Elegir la junta Directiva, integrada por: Presidenta, Vicepresidenta, Secretaria, Tesorera y dos vocales.
h) Nombrar la Fiscal.
i) Aprobar los informes y los balances que se presenten.
j) Definir las políticas generales en torno a los programas de la asociación y de los comités de trabajo.
k) Aprobar las cuentas de la Tesorería y el informe de la Presidenta.
l) La Asamblea determinara la cuantía de gastos de que pueda disponer la directiva en salarios mínimos legales vigentes.
m)Determinar la cuantía de gastos autorizados por la asamblea a la Tesorera en salarios mínimos legales vigentes.
n) Crear un organismo disciplinario de apelación que será medio de defensa para las asociadas cuando a estas se les imputen cargas para su retiro, dicho organismo estará a cargo de la fiscal y (3) tres asociadas elegidas por la Asamblea General.
o) Las demás que señale la ley y los Estatutos.

Artículo 16. COMPOSICIÓN. La Asamblea General estará integrada por las asociadas activas y constituyen la máxima autoridad de la Asociación.

Artículo 17. La convocatoria, para las reuniones ordinarias y extraordinarias será ordenada por lapresidenta y comunicada por la secretaria, también podrán convocar la mitad más una de las directivas, la fiscal o el 20% por ciento de las asociadas inscritas y activas.

Artículo 18. FORMAS DE CONVOCAR. La convocatoria, para las reuniones ordinarias y extraordinarias, se harán mediante comunicación a todas las asociadas, ya sea en forma personal, por alto parlante, carteleras, la emisora, la parroquia y boletines, entre otros, debe hacerse con un mínimo de 10 días antes de la asamblea y un máximo de 15 días, además se debe indicar el día, fecha, hora, lugar, objetivo de la reunión y quien convoca.

Artículo 19. CIERRE DE LIBROS DE ASOCIADAS. El libro de Asociadas de cerrará con un día de anticipación a la asamblea y será refrendado con la firma de la Fiscal y quedará cerrado hasta el día siguiente de efectuada la reunión.

Artículo 20. REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez al año los primeros 30 días del año y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran, en las reuniones extraordinarias solo se debaten los temas para los cuales se convocó.

Artículo 21. QUÓRUM DELIBERATORIO. Las reuniones de la asamblea general serán válidascuando a ellas concurran no menos de la mitad más uno de los miembros activos, si a la hora señalada el quórum es deficiente se esperará una hora más, si transcurrida la hora tampoco concurren la mitad más uno, se convocará para los ocho días siguientes, pudiéndose deliberar con cualquier número de asistentes.

Las asociadas que falten a 3 reuniones consecutivas sin excusa o causa justificada podrán ser excluidas de la asociación previo estudio de la Directiva y aprobada por la asamblea general de asociadas activas.

Artículo 22. QUÓRUM DECISORIO. Toda reunión para que sea válida deberá tener la asistencia de al menos la mitad más uno de las asociadas inscritas y activas y las decisiones las tomará la mitad más uno de las asistentes por medio de voto secreto, en votación pública.

Artículo 23. OBLIGATORIEDAD. Toda decisión tomada por mayoría en una asamblea es de obligatorio cumplimiento por las asociadas, si por alguna circunstancia se presentan dos posibilidades, la que obtenga el mayor número de votación será válida; si la suma total de votos emitidos incluyendo la votación en blanco es igual o superior a la votación de la mitad más uno del número de las asociadas con que se instaló la reunión, esta decisión es válida.

PARÁGRAFO: Para adoptar o modificar los estatutos, para determinar la disolución de la Asamblea de requiere el voto afirmativo de las (2/3) dos terceras partes del número de asociadas activas con quienes se instaló la asamblea.

Artículo 24. NULIDAD DE LOS RECURSOS. Las determinaciones de la Asamblea no serán válidas, cuando dentro de los 10 días anteriores a la Asamblea se modifique el sitio, hora, fecha, día, lugar y objetivo de la Asamblea.
PARÁGRAFO: Se nombrará presidente provisional a la Asamblea General en los siguientes casos:
a) Cuando se va crear la asociación.
b) Cuando se va a disolver la asociación.
c) Cuando se va a aprobar un proyecto.
d) Cuando se va a nombrar directivas y a la fiscal.
e) Cuando se considera que la presidenta en propiedad no garantice neutralidad frente al tema o asunto que se esté tratando.

PARÁGRAFO: Las actuaciones de las Directivas serán juzgadas por la Asamblea General y en ella recae la responsabilidad de nombrarlos o declararlos por fuera de la Asociación, en este caso, la Asamblea General debe nombrar una nueva Junta Directiva.

CAPÍTULO VI
JUNTA DIRECTIVA

Artículo 25. DIRECCIÓN DE LAS REUNIONES. Será dirigida por:
La presidenta o en su defecto por la Vicepresidenta, Cuando estén ausentes las anteriores la asamblea nombrará una Presidenta provisional.

Artículo 26. INTEGRACIÓN. La asociación tendrá una Junta Directiva cuyas asociadas serán elegidas por la Asamblea General por un período de (2) dos años. A juicio de la Asamblea podrá reelegirse cuando lo considere conveniente, a una o a todas las integrantes de la Junta Directiva. La Asamblea podrá reelegir sus Directivas cuando estas posean los méritos suficientes.

LA JUNTA DIRECTIVA ESTARA COMPUESTA ASI:
Presidente.
Vicepresidente.
Secretaria.
Tesorera.
Dos (2) vocales.

La fiscal será nombrada en forma independiente de la Directiva: Esta tendrá derecho a voz, pero no a voto en las decisiones de la asociación. Las cuatro (4) Coordinadoras de Comités es un organismo disciplinario de apelación encabezado por la Fiscal y tres (3) Asociadas, serán órganos de la Asociación.

Las Directivas deberán ser asociadas mayores de 18 años.

Artículo 27. ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA.
La Junta Directiva será elegida por la Asamblea General de asociadas, mediante el sistema NOMINAL (por aclamación o por voto secreto y por mayoría absoluta).

Artículo 28. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.
a) Ordenar gastos, celebración de contratos en la cuantía y en la naturaleza que le asigne la asamblea.
b) Elaborar y estudiar programas y proyectos de acción de acuerdo con las normas trazadas por la asociación y determinar el comité de trabajo al cual corresponde su ejecución.
c) Buscar la integración, coordinación y cooperación de los organismos oficiales o privados en eldesarrollo de las obras o campañas que sean de interés general.
d) Fijar la cuantía de la fianza de manejo que debe presentar la tesorera para el manejo de los fondos propios de la asociación, en salarios mínimos legales vigentes.
e) Revisar y aprobar los presupuestos que le sean presentados por los comités de trabajo.
f) Elaborar sus propios reglamentos.
g) Rendir informe general de sus actividades a la asamblea general de asociadas en cada una de sus rendiciones ordinarias y rendir informe especifico a las asociadas en cada una de las reuniones extraordinarias.
h) Velar por el cumplimiento de los Estatutos.

Artículo 29. QUÓRUM.
La Junta Directiva se reunirá válidamente con la presencia por los menos de la mitad más uno de las asociadas y tomaran decisiones con menos de la mitad más una de las miembras directivas con los cuales se instaló la reunión.

Artículo 30. REUNIONES.
La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran la convocatoria a la Reunión de Junta directiva será ordenada por la presidenta y comunicada por la secretaria a cada una de las directivas.
PARÁGRAFO.
Los acuerdos, convenios, pactos, o negociaciones a que lleguen las directivas, serán puestos a consideración de la asamblea.

La directiva no podrá estar compuesta por familiares entre sí (hasta 4 grado de consanguinidad, 2 grado de afinidad, 1 grado civil); salvo autorización previa.

CAPÍTULO VII
FUNCIONES DE LAS DIRECTIVAS

Artículo 31. DE LA PRESIDENTA.
a) Ejercer la representación legal de la asociación.
b) Ordenar los gastos de tesorería, de la directiva por la suma que se considere necesaria, de acuerdo a la actividad que se programe.
c) Convocar a sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General y presidirlas.
d) Velar por el cumplimiento de los Estatutos.
e) Presentar a la Asamblea General un informe de actividades de la Asociación.
f) Dirigir y controlar la Asociación y llevar a cabo la coordinación de la directiva.
g) Velar por la ejecución de lo acordado en la asamblea general y en la directiva.
h) Suscribir toda clase de actos o contratos en desarrollo del objeto social de la Asociación hasta por un monto de 1.295 salarios mínimos mensuales legales vigentes; en especial aquellos relacionados con la ejecución y desarrollo de proyectos que involucren la presentación de servicios técnicos y operativos y que conlleven a la generación de empleo en cualquier campo de la economía para todas las asociadas, atendiendo principalmente a las cualidades profesionales y experiencia de estas.
i) Y las demás funciones que le asigne la Asamblea General, la Junta Directiva y las que le corresponda por la naturaleza de su cargo.

Artículo 32. DE LA VICEPRESIDENTA. Son funciones de la vicepresidenta:
a) Reemplazar a la presidenta en su ausencia temporal o definitiva.
b) Cooperar con la presidenta en la dirección y organización de la asociación.
c) Coordinar los comités de trabajo.
d) Y las demás funciones que le sean asignadas por la directiva, la presidenta y la asamblea general.

Artículo 33. SECRETARIA. Son funciones de la secretaria.
a) Actuar como secretaria de la Asamblea General y de la Directiva.
b) Elaborar el orden del día para cada reunión de acuerdo con la presidenta.
c) Colaborar con la presidenta en todas las actividades que correspondan al buen desarrollo de la asociación.
d) Manejo de correspondencia recibida, registro de correspondencia despachada.

e) Mantener en buen estado y al día el libro de asociadas, de actas de las reuniones tanto de Asamblea General como de directiva y firmarlas conjuntamente con la presidenta.
f) Refrendar con su firma todas las resoluciones y certificaciones emitidas por la asociación.
g) Llevar el libro de asociadas con los siguientes datos: Orden, nombre y apellidos, cedula de ciudadanía o tarjeta de identidad, dirección firma y observaciones.
h) Cumplir las demás funciones que le asigne la Asamblea General, la Junta Directiva, la Presidenta y las demás que le correspondan por razones de su oficio.

Artículo 34. DE LA TESORERA. Son funciones de la tesorera.
a) Presentar los proyectos de presupuestos a consideración de la Junta Directiva y de la Asamblea General para su aprobación.
b) Efectuar los pagos aprobados por la Junta Directiva, ordenada por la presidenta y refrendada por la fiscal, estos pagos se harán a través de una cuenta bancaria, abierta a nombre de la asociación (de ser posible en un banco oficial).
c) Recaudar los fondos y demás ingresos de la Asociación.
d) Poner a disposición de las asociadas activas de la organización la información de su manejo cuando estas lo consideren necesario.
e) Llevar un control general de los aportes de las asociadas.
f) Presentar informe detallado de actividades de la Asamblea General como también de la Junta Directiva cuando estos lo soliciten.
g) Conservar facturas, recibos, cheques, inventarios de bienes muebles e inmuebles, libros y demás elementos que le sean confiados.
h) Formar parte del comité de finanzas.
i) Las demás funciones que le sean asignadas por la Asamblea General, la Directiva o la presidenta.

Artículo 35. FUNCIONES DE LAS VOCALES.
a) Reemplazar a las directivas en forma temporal o definitiva en las reuniones ordinarias o extraordinarias, mientras se hacen los respectivos nombramientos de los cargos.

CAPÍTULO VIII
DE LOS COMITÉS DE TRABAJO

Artículo 36. CREACIÓN DE LOS COMITÉS DE TRABAJO.
Los comités de trabajo serán creados por la Asamblea General, y dirigidos por la vicepresidenta.
Se nombrarán coordinadoras por cada comité y estas a su vez elaboraran reglamentos internos, planes, programas y proyectos que se adaptan a la organización.
PARÁGRAFO. La Junta Directiva estará autorizadas para crear los comités de trabajo que sean necesarias y funcionaran hasta tanto la asamblea los legalice, el coordinador de los comités de trabajo seránombrado por la Asamblea General.

Artículo 37. FUNCIONES DE LOS COMITÉS DE TRABAJO. Son funciones de los comités de trabajo:
Elaborar los planes de trabajo y sus respectivos presupuestos para la realización de sus proyectos en coordinación con el comité de finanzas.
Someter a la aprobación de la Junta Directiva sus planes y programas.
Elaborar sus propios reglamentos y ponerlos a aprobación de la Directiva.
Presentar informes a la Junta Directiva y a la Asamblea de Asociadas sobre sus actividades, cada asociada debe pertenecer a un comité de trabajo.

PARÁGRAFO. La directiva podrá intervenir en las reuniones de los comités.

CAPÍTULO IX
DE LA FISCAL

Artículo 38. FUNCIONES DE LA FISCAL.
b) Velar por el normal funcionamiento de la Asociación.
c) Velar por el cumplimiento delos Estatutos y demás normatividades que regulan la materia.
d) Velar por las actuaciones de la Directiva.
e) Controlar el buen manejo de fondos y bienes de la Asociación.
f) Revisar conjuntamente con la presidenta y la tesorera los gastos efectuados y por realizar.
g) Revisar conjuntamente con la presidenta y la tesorera los gastos efectuados y por realizar.
h) Dar el visto bueno a los informes de la tesorería.
i) Refrendar con la tesorera y la presidenta los cheques y demás pagos realizados por la Asociación.
j) Revisar los gastos ordenados por la Junta Directiva o la Presidenta.
k) Refrendar con la firma de la tesorera y la presidenta los cheques y cuentas bancarias de la Asociación.
l) Presidir el organismo disciplinario de apelación.
m) Cumplir con las demás funciones que le asigne la asamblea general.

PARÁGRAFO. La fiscal tendrá acceso a todos los libros, archivos, cuentas, bancarias, recibos y demás documentos de la Asociación para el cabal cumplimiento de sus funciones, tendrán derecho a voz, pero no a voto en todas las reuniones de la Asamblea General. Directiva, Comité de Trabajo y Organismos disciplinarios de apelación.

Artículo 39. PERIÓDO DE LA FISCAL.
Será igual a la del período de las directivas y no será reelegida por período consecutivo.

Artículo 40. INCOMPATIBILIDADES.
No podrá ser la fiscal ninguna pariente de las directivas de la asociación hasta el 4 grado de consanguinidad, 2 grado de afinidad, 1 grados civil o cuando la persona sea requerida por la justicia o estécumpliendo una pena, o mientras subsista la sanción.

CAPÍTULO X
DE LOS LIBROS

Artículo 41. DE LOS LIBROS REGLAMENTARIOS. Son libros reglamentarios:
a) Libro de asociados que contendrá: número de orden, nombre y apellidos, cédula de ciudadanía, lugar, dirección, firma y observaciones.
b) Libro de actas, tanto de la directiva como de asamblea general.
c) Libros reglamentarios de tesorería e inventarios.
d) Los libros deben estar foliados y registrados por la autoridad competente.

CAPÍTULO XI
PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 42. DEL PATRIMONIO: El patrimonio de ASOMUARO está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos, acreencias, contratos y convenios, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARAGRAFO PRIMERO: El origen de los Fondos.- Los Fondos provienen de:
a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los asociados.
b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la asociación.
c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se le hagan a la Asociación.
d) Los excedentes y rentas obtenidas de sus propios bienes.
e) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Destino del Patrimonio.- Los bienes y fondos de ASOMUARO, son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de ASOMUARO, ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes. Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la asociación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación. Ninguna parte de los excedentes de ASOMUARO, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Asociación, ni aún por razón de liquidación; los excedentes serán aplicables, en cuanto no se capitalicen,a los fines de ASOMUARO y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

CAPÍTULO XII
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 43. DISOLUCIÓN. La **ASOCIACIÓN DE MUJERES ACTIVAS DE ROBLEDO ¨ASOMUARO¨,** se disolverá cuando así lo determine la Asamblea General, con su mayoría no inferior a su 2/3 partes de las asociadas activas o por mandato legal.

Artículo 44. FORMA DE LIQUIDACIÓN. Decretada la disolución y liquidación en la misma asamblea se procederá a:
a) Designar a personas que se encargarán de la liquidación, quienes deberán ser asociadas activas de la organización y se procederá de conformidad con las disposiciones, normatividades legales vigentes que rigen la materia.
b) Si no es posible nombrar estas personas se designará un funcionario para tal efecto.
c) Decidir la entrega de los bienes al representante legal de otra organización que tenga los mismos o similares fines, a falta de esta, la Asamblea dispondrá lo conducente siempre y cuando se trate de una Entidad sin ánimo de lucro.
d) En todos los casos, los recursos económicos entregados por el gobierno a la organización deberán ser reintegrados o liquidados y ser devueltos a su destino o procedencia quien a su vez cederá a otra institución u organización que tenga los mismo o similares fines, previas actas de liquidación del convenio inicial y actas de entrega.

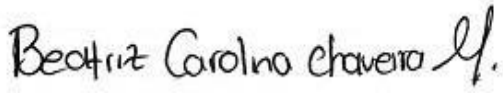
CAPÍTULO XIII
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 45. AFILIACIONES. ASOCIACIÓN DE MUJERES ACTIVAS DE ROBLEDO ¨ASOMUARO¨, podrá afiliarse a otra Corporación de su misma índole, federarse y confederarse.

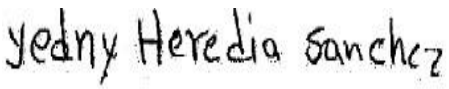
Artículo 46. REGIMENES. La asociación se regirá además de lo previsto en los presente Estatutos por los principios generales y legales según las normas colombianas y en especial por el Código Civil y demás disposiciones pertinentes y coordinantes.

Los presentes Estatutos fueron aprobados en Asamblea General Ordinaria de las asociadas.

Para constancia se firma a los seis (06) días mes de junio del 2023.



BEATRIZ CAROLINA CHAVERRA
C.C # 1.000.190.583
Presidenta



YEDNY HEREDIA SANCHEZ
C.C # 32.195.814
Secretaria